ADENDA N° 02
(09 de noviembre de 2026)

La SECRETARÍA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL se permite expedir la presente adenda, la cual formará parte integral del proceso de Mínima Cuantía N° SA-SA-MC-028-2026, que tiene por objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN NTC ISO 9001:2015 (AÑO 2) E ISO 45001:2018 (AÑO 1), PREAUDITORÍA Y AUDITORÍA DE OTORGAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN NTC ISO 14001:2015, Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN LAS NORMAS NTC ISO 9001:2015, ISO 45001:2018, NTC ISO 14001:2015 Y NTC ISO/IEC 27001:2022 PARA LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**, teniendo en consideración lo siguiente:

PRIMERA: Que el día cinco (05) de noviembre se presentaron observaciones que resultan procedentes, por lo que se hace necesario aceptar parcialmente aspectos relacionados con la acreditación de organismos extranjeros y el perfil del equipo asignado asi como la aclaración de otros aspectos.

SEGUNDA: Que, a la luz de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública y de lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

> *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con (3) días de anticipación".*

TERCERA: Que, teniendo en cuenta la expedición de la presente adenda, resulta necesario ajustar los requisitos habilitantes.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a **ADENDAR** lo siguiente:

PRIMERO: La entidad contratante precisa que se admitirá la acreditación de organismos extranjeros únicamente si al cierre del plazo de presentación de ofertas se acredita el estricto cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones imperativas:

a) Certificación de Membresía y de la Condición de Signatario Activo: Se debe adjuntar certificación formal expedida directamente por el organismo acreditador internacional o por el secretariado del IAF / EA (con una antigüedad no superior a 30 días calendario), donde conste que el ente acreditador es signatario pleno, activo y vigente de los acuerdos multilaterales de reconocimiento (MLA/MRA).

b) Alcance Específico y Sectorial Detallado: El certificado de acreditación presentado debe contener de manera taxativa y expresa el alcance que cubra los sectores y códigos IAF correspondientes al objeto contractual para las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 27001:2022 e ISO 45001:2018. No se aceptarán alcances presuntos, generales ni trámites en curso.

c) Legalización, Apostilla y Traducción Oficial: En cumplimiento del régimen contractual colombiano, todo documento emitido en el exterior o en idioma distinto al castellano debe adjuntarse debidamente apostillado ante la autoridad competente del país de origen y acompañado de la correspondiente traducción oficial certificada.

Todos los documentos de habilitación técnica y jurídica deben presentarse completos al cierre del proceso de selección.

SEGUNDO: La Entidad ajusta el perfil del equipo asignado exclusivamente para el componente de Seguridad de la Información bajo las siguientes reglas:

a) Perfil Específico Aceptado: Se acepta la inclusión de profesionales con título de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Software o Telemática, que cuenten con un título de posgrado (especialización o maestría) en Seguridad de la Información, Ciberseguridad o Gestión de Riesgos Tecnológicos (debidamente convalidado en Colombia si es del exterior), y con matrícula profesional vigente.

b) Delimitación Funcional: Este perfil técnico se admitirá de manera restrictiva y exclusiva para liderar las jornadas de formación pedagógica, capacitación y el componente técnico de auditoría y evaluación de controles tecnológicos bajo la norma ISO/IEC 27001. No suple los perfiles requeridos para los sistemas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001.

TERCERO: En virtud de la norma ISO/IEC 17021-1 (citada en el numeral 1 de las Especificaciones Técnicas), en el contrato, la fase de diagnóstico de la norma ISO 14001:2015 se entenderá y ejecutará técnica y metodológicamente bajo el concepto de 'GAP Analysis' (análisis de brechas).

CUARTO: La entidad aceptará certificaciones de sistemas integrados (HSEQ o Trinorma), siempre que se identifique claramente que abarcan dichas normas. No obstante, NO se acepta un certificado exclusivo de capacitación para validar la experiencia, ya que el objeto principal de este contrato son servicios de auditoría y certificación institucional.

QUINTO: La presente adenda se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: Las demás disposiciones no modificadas mediante la presente adenda se mantendrán según lo dispuesto en los documentos que conforman el referido proceso contractual.

MAYELY GALAN BAUTISTA
Secretaría Administrativa

Proyectó asuntos jurídicos: Ener Hernández Vergel – Abogado de la Secretaría Jurídica.
Proyectó asuntos técnicos: Sergio Valero Navas – Profesional Universitario Líder de Mejoramiento Continuo.
Revisó aspectos jurídicos: María Mónica Plata Prada – Abogada de la Secretaría Administrativa.